

En el encabezado un logo que dice TLAXCALA. Una Nueva Historia. 2021-2027. Un logo que dice SMET. Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XIII, 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 15 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 65 DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 82, 83 Y 84 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 12, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y

CONSIDERANDO

El artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos previstos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prevé la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 4 señala que los Estados Parte deberán implementar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

La Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELÉM DO PARÁ), prevé que los Estados Partes deberán adoptar en forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación y recopilación estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 49, que a las Entidades Federativas les corresponde celebrar Convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, así como proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas la información necesaria para la elaboración de estas.

En el artículo 15, fracción I de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, corresponde a la Secretaría de las Mujeres, además de las facultades que establece la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en el ámbito social, económico, político, civil, cultural y familiar.

El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los 60 Municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los tres órdenes de gobierno.

En cumplimiento con el quinto objetivo de la Agenda 2030 que a la letra dice “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”; así como de la línea de acción con el PED y sus programas:

Eje Rector: 5 Género e Igualdad,

Política: 5.1 Perspectiva de Género,

Programa: 5.1.69 Empoderamiento Integral de las mujeres,

Objetivo 5.1.69.1 Lograr la Autonomía Económica, Empoderamiento Social, Cultural y Político de las mujeres, para erradicar las brechas de género y combatir la discriminación,

Línea de Acción 5.1.69.1.23 Promover beneficios económicos para las mujeres rurales como agentes clave para promover el desarrollo sostenible.

En ese sentido se faculta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala para otorgar Apoyos Económicos a mujeres que han vivido alguna situación de violencia y se encuentran en una situación de vulnerabilidad, en el Estado de Tlaxcala los cuales serán a Fondo perdido.

Dicho programa es dirigido exclusivamente a mujeres del Estado de Tlaxcala, que viven o han vivido alguna situación de violencia y/o vulnerabilidad; integrantes de la red de mujeres emprendedoras de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, así como a mujeres indígenas en Tlaxcala con el objetivo de reconocer e impulsar su creatividad y arraigar su identidad. A través de este programa se beneficiará a 150 mujeres de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, contribuyendo así al desarrollo económico de las mujeres tlaxcaltecas, promoviendo el autoempleo y brindando oportunidades para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

El Estado de Tlaxcala está integrado por sesenta municipios, en una superficie de 3,997 kilómetros; de acuerdo con la última encuesta intercensal 2020 emitida por INEGI con una población de 1, 342,977 habitantes de los cuales 693,083 son mujeres y 649,894 son hombres.

En el país, la tasa de participación económica para el segundo trimestre del año 2019 presentó diferencias importantes entre hombres y mujeres, con 77.1% para los primeros y 44.9% para las segundas. Tlaxcala tuvo una participación de 77.3% masculina y 49% femenina, es decir, que en la entidad hay una tasa de participación económica superior para ambos sexos.

Para la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala es de vital importancia apoyar al empoderamiento económico de las mujeres del Estado de Tlaxcala, esta acción contribuye directamente a la igualdad de género,

la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Las mujeres contribuyen de manera significativa a las economías, ya sea en emprendimientos pequeños, medianos, granjas, comercios informales o formales, empleadas o trabajando como cuidadoras domésticas no remuneradas.

Los recursos de apoyos económicos para mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad se constituyen con recurso estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SU EMPODERAMIENTO ECONÓMICO.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Programa:** Apoyo económico para mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad para fortalecer su empoderamiento económico; consiste en un programa estatal que tiene por objetivo general contribuir al desarrollo económico de las mujeres del Estado de Tlaxcala que vivan o hayan vivido una situación de violencia o vulnerabilidad, así como a mujeres indígenas en Tlaxcala con el objetivo de reconocer e impulsar su creatividad y arraigar su identidad a través del otorgamiento de un apoyo económico, para fortalecer sus iniciativas de emprendimiento, que promuevan la inversión o la generación de empleos, incluido el autoempleo.
- II. Población objetivo:** Mujeres sujetas de la asistencia social, habitantes de los medios rural y urbano que sean residentes del Estado de Tlaxcala, así como a mujeres indígenas en Tlaxcala con el objetivo de reconocer e impulsar su creatividad y arraigar su identidad a través del otorgamiento de un apoyo económico.
- III. Apoyo:** Ayuda económica que concede el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de las Mujeres, otorgado mediante un programa a favor de aquellas mujeres que son sujetas del apoyo conforme a las Reglas de Operación.
- IV. Identificación oficial:** Documento de acuerdo a las leyes mexicanas que acredite la personalidad; por ejemplo, credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Comprobante de domicilio:** Documento que acredita la residencia de la persona en una dirección específica, por ejemplo, recibo telefónico o comprobante de energía eléctrica.
- VI. CURP:** Clave Única de Registro de Población.

- VII. Beneficiaria:** Persona que recibe el apoyo.
- VIII. Ciclo:** Número de apoyo que puede recibir una beneficiaria. Solo uno por única ocasión.
- IX. Plazo:** Tiempo que transcurre desde que se recibe el apoyo hasta que éste es cobrado.
- X. Comité:** Servidores Públicos encargados de la correcta administración de los apoyos y de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, asegurando que se impacte a la población objetivo determinada.
- XI. Indicadores:** Los indicadores del programa están en la Matriz de Indicadores y Resultados 2025 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala (SMET).
- XII. SMET:** Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Contribuir al desarrollo económico de las mujeres del Estado de Tlaxcala en situación de violencia y/o vulnerabilidad a través del otorgamiento de un apoyo económico a las iniciativas de emprendimiento que promuevan la inversión, la generación de empleos, incluido el autoempleo.

ARTÍCULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA.

El Programa tiene una cobertura estatal y los apoyos serán otorgados a mujeres que vivan o hayan vivido algún tipo de violencia y/o se encuentren en situación vulnerable y que cumplan los siguientes requisitos y criterios:

- I.** Los apoyos que otorgue el Gobierno del Estado a través de la SMET, serán por única ocasión y serán a fondo perdido.
- II.** Las solicitantes deberán participar directamente en actividades productivas o tener planes de iniciar un negocio. Se considerarán aquellas mujeres que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad y/o violencia, así como las emprendedoras de la red de mujeres emprendedoras de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala (SMET) y entregar apoyos a mujeres indígenas.
- III.** La edad mínima para participar en el programa será de 18 años y la máxima de 60 años.
- IV.** Se deberá acreditar residencia en el Estado de Tlaxcala.
- V.** Dentro del flujo se deberá prever el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias mediante la comprobación del apoyo.
- VI.** Se deberá presentar la documentación requerida por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Los apoyos se otorgarán por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.)

Ciclo	Monto por mujer	Plazo para cobrar su apoyo	Cargo administrativo	Forma de comprobación
Único	\$10,000.00	3 días hábiles después de la entrega del apoyo	Sin cargo administrativo	Evidencia fotográfica de la beneficiaria recibiendo su apoyo.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS.

A. Requisitos para acceder al apoyo del programa.

Los apoyos del Programa se otorgarán a la población objetivo a través de la SMET.

A1.- Las beneficiarias deberán llenar la solicitud de apoyo, acta entrega-recepción y reporte fotográfico del programa apoyo para mujeres en situación de violencia y/o vulnerabilidad para fortalecer su empoderamiento económico, que se adjunta a las presentes reglas de operación como anexo A, B y C, presentar una copia simple de identificación oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP) y comprobante de domicilio (preferentemente, recibo de teléfono o de electricidad; en caso de no contar con ello, carta de radicación expedida por la autoridad competente de su localidad).

A2.- En caso de las beneficiarias de apoyos económicos a mujeres indígenas de Tlaxcala, requerimos constancia de radicación que demuestre que es habitante de una comunidad indígena, además de presentar la documentación mencionada en el punto A1.

B. Tipo de apoyo.

El presente programa consiste en otorgar un apoyo económico para mujeres en situación de violencia y/o vulnerabilidad para fortalecer su empoderamiento económico y que cumplan con lo dispuesto en el inciso A)

C. Periodo de solicitud.

Las beneficiarias podrán presentar su solicitud y demás documentación a partir de la publicación de las reglas de operación.

D. Monto de los apoyos.

El monto del apoyo económico es por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

E. Resolución de los Apoyos.

Las beneficiarias de los apoyos se seleccionarán con base en análisis de la solicitud de apoyo anexo A) aprobado mediante sesión de un comité integrado por personal de la SMET.

El programa se operará por una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género, mediante la Jefatura del Departamento de Empoderamiento y Gestión. El personal adscrito a esa unidad será responsable de la operación del programa y harán la valoración correspondiente e integración de los expedientes de las mujeres que hayan cumplido con los requisitos establecidos en estas reglas.

Se conformará un Comité, integrado por personal de la SMET, de la manera siguiente:

- a. Presidenta, quien será la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.
- b. Secretaria, quien será la persona Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.
- c. Vocales, quienes serán las personas Titular de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género y Jefa de departamento de Gestión y Empoderamiento de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

El Comité deberá reunirse para revisar los avances del programa, la selección de las beneficiarias conforme a los criterios establecidos, validar los apoyos aprobados e integrar los resultados obtenidos y turnarlos al Departamento de Gestión y Empoderamiento.

Se deberá contar con un quórum de la mitad más uno para poder llevarse a cabo dichas reuniones, en caso de que algún miembro del Comité no pueda asistir, podrá nombrar un representante mediante oficio.

El Comité deberá resolver respecto de las solicitudes y remitirá la información al Departamento de Gestión y Empoderamiento para que se proceda a la entrega del recurso.

F. Suscripción de los Instrumentos Jurídicos para el otorgamiento de los Apoyos del Programa.

Para otorgar el apoyo a las beneficiarias, será necesario la suscripción de una carta compromiso por la cantidad del apoyo otorgado.

En el cheque deberá aparecer la leyenda de “NO NEGOCIABLE”, a efecto de evitar mal uso del documento.

G. Seguimiento a los Apoyos del Programa.

Corresponde a la Jefa de Departamento de Gestión y Empoderamiento de la Secretaría de las Mujeres análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del apoyo otorgado, conforme a lo previsto en la solicitud de apoyo.

H. Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias.

Las beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir con oportunidad el apoyo aprobado
2. En caso de solicitarlo o recomendarlo a la SMET, recibir asesoría de manera directa o a través de instituciones públicas o privadas, para un adecuado aprovechamiento y la correcta aplicación del recurso otorgado.
3. Recibir el apoyo del Programa con igual de oportunidades y sin distinción de raza, credo o cualquier otra causa que implique discriminación.

Son obligaciones de las Beneficiarias:

1. Realizar con el apoyo recibido la inversión descrita en su solicitud de apoyo.
2. Suscribir con la SMET, los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Firmar el recibo y documento que compruebe el recibo de apoyo y que les serán proporcionados por la SMET.
4. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la SMET para la debida integración de los informes sobre los alcances e impactos del programa.

I. Instancia Ejecutora.

La promoción, evaluación, formalización, supervisión y ejecución de los apoyos otorgados estará a cargo de la SMET, mediante el Departamento de Gestión y Empoderamiento, con correo electrónico: empoderamineto.smet@tlaxcala.gob.mx

Para dar seguimiento al desarrollo del programa, se efectuarán las actividades siguientes:

Publicación de las reglas de operación;

Registro de participantes;

Sesión del comité;

Entrega de apoyos económicos;

Ejecución del apoyo económico; y

Validación de la ejecución del apoyo, de acuerdo con la tabla siguiente:

Mes	Publicación de reglas de operación	Registro de participantes	Sesión del comité	Entrega de apoyos económicos	Ejecución del apoyo económico	Validación de ejecución de apoyo
Agosto 2025						
Septiembre 2025						
Octubre 2025						
Noviembre 2025						
Diciembre 2025						

	Publicación de las reglas de operación
	Registro de participantes
	Sesión del Comité
	Entrega de apoyos económicos
	Ejecución del apoyo económico
	Validación de la ejecución del apoyo

J. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

1. Ejercer el recurso que se haya autorizado para este programa conforme a las presentes Reglas de operación y demás lineamientos establecidos en la ley que corresponda;
2. Verificar que las mujeres beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;

3. Elaborar una base de datos con el padrón de mujeres beneficiadas para el programa debidamente actualizada y resguardada;
4. Integrar la documentación que contenga la información de las mujeres beneficiarias y de las acciones a realizarse; y
5. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, establecidas en el inciso H).

K. Instancia de control y vigilancia.

El Comité será la instancia encargada del control y vigilancia del Programa para asegurar el buen uso, manejo y destino de los apoyos otorgados. .

L. Indicadores

Componente: Programa de empoderamiento y emprendimiento para mujeres del Estado de Tlaxcala.

Actividad 7.1 y 7.2 Ejecución de la entrega de apoyos económicos a mujeres Tlaxcaltecas y ejecución de entrega de apoyos económicos a mujeres indígenas en Tlaxcala, con una meta anual de 150 apoyos, meta incluida en la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025 y del Programa Operativo Anual 2025 de la SMET.

M. Auditoría y Control

La SMET será la responsable de la supervisión directa de las acciones para el otorgamiento de los apoyos económicos; con la finalidad de estar en la correcta ejecución y que se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de los apoyos, así como de la solicitud de apoyo, acta entrega recepción y reporte fotográfico del programa apoyo para mujeres en situación de violencia y/o vulnerabilidad para fortalecer su empoderamiento económico, anexo A, B, C y documental del apoyo ejercido.

La transparencia en el ejercicio de recursos gubernamentales en el Estado de Tlaxcala se garantiza mediante auditorías realizadas por instancias de fiscalización, según la legislación vigente, incluyendo la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

N. Transparencia.

Las presentes reglas, el monto y el padrón de beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal web de la SMET.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada del mismo, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La SMET será responsable del resguardo y buen uso del padrón de mujeres beneficiarias o participantes, las cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a lo establecido en las presentes reglas.

Se garantiza la transparencia en el ejercicio de los recursos a través de las siguientes acciones:

1. El Programa es para mujeres que acuden a la SMET para solicitar apoyo derivado de que han vivido o viven algún tipo de violencia o se encuentran en situación de vulnerabilidad; así como aquellas mujeres que son integrantes de la red de Mujeres Emprendedoras de la SMET, y a mujeres indígenas del estado de Tlaxcala
2. Colocar en el portal de transparencia correspondiente, la normatividad y resultados del Programa.

O. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

P. Excepciones.

Si alguna beneficiaria cancela su apoyo del programa será posible integrar a otra beneficiaria de la lista de espera.

Si la integración de la información del expediente de la beneficiaria para acceder al apoyo no se realiza en tiempo y forma, se evaluará mediante el comité los casos en lo particular para la autorización correspondiente.

Q. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del programa que haga del conocimiento la ciudadanía a la SMET; o bien a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las mujeres beneficiarias y la ciudadanía en general pueden presentar sus quejas y denuncias llamando al número 246 465 0900 o al buzón que está instalado en las oficinas de la SMET correspondientes, cuando se percatan de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala o por cualquier otra persona sea o no mujer beneficiaria del programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: <https://SFP.TLAXCALA.GOB.MX>

R. Aviso de Privacidad.

Las mujeres beneficiadas del programa autorizan a la SMET sobre el uso de su información personal y en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

S. Coordinación del Programa.

La SMET a través del Departamento de Gestión y Empoderamiento es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las mujeres beneficiarias del programa; así como el control y operación del Programa y mantenimiento y resguardo de la documentación.

Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las mujeres beneficiarias del programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

a. Solicitud de Apoyo (Anexo A)

b. Acta Entrega recepción por mujer beneficiaria (Anexo B)

c. Reporte fotográfico del apoyo entregado (Anexo C)

Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las mujeres beneficiarias del programa serán gratuitos y este no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

T. Vigencia.

La vigencia del programa es del primero de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a veintinueve de agosto del dos mil veinticinco.

LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Rúbrica y sello

SOLICITUD DE APOYO

Fecha:

Número de Folio:000

Nombre de la solicitante	
Municipio	
Localidad	
Domicilio	
Teléfono Celular	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

- Solicitud de Apoyo
- Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio
- Constancia de radicación

Solicito a la Secretaría de las Mujeres, el apoyo económico de \$10,00.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.); sabedora del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

SOLICITANTE	POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
Nombre, Firma o Huella	Lic. Denisse Hernández Blas Directora de Transversalización de la Perspectiva de Género

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”

Anexo B

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN POR BENEFICIARIA

NÚMERO DE FOLIO	
-----------------	--

UBICACIÓN

MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
DOMICILIO	

ORIGEN DEL RECURSO

☐	FEDERAL
☐	ESTATAL
☐	MUNICIPAL

DATOS DE LA BENEFICIARIA

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

CURP		FECHA DE ENTREGA	
------	--	------------------	--

DECLARACION DE LA SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCION DEL PROGRAMA APOYO PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA Y/O VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SU EMPODERAMIENTO ECONÓMICO

Como beneficiaria del **PROGRAMA APOYO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SU EMPODERAMIENTO ECONÓMICO** bajo mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera. Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de las Mujeres la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100M.N.)

FIRMAS DE CONFORMIDAD

VO.BO. DIRECTORA DE TRANSVERZALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BENEFICIARIA	AUTORIZA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	POR EL COMITÉ SECRETARIA
DENISSE HERNÁNDEZ BLAS	FIRMA O HUELLA	LIC. ALMA NYDIA CANO RODRIGUEZ	LIC. KARINA ROMANO CASTILLO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

Anexo C

REPORTE FOTOGRÁFICO DEL PROGRAMA APOYO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SU EMPODERAMIENTO ECONÓMICO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SU EMPODERAMIENTO ECONÓMICO

NÚMERO DE FOLIO	
FECHA DE ENTREGA	

MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
DOMICILIO	
BENEFICIARIA	
CURP	

FOTOGRAFÍA

VO.BO.	BENEFICIARIA	AUTORIZA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	POR EL COMITÉ SECRETARIA
DENISSE HERNÁNDEZ BLAS	FIRMA O HUELLA	LIC. ALMA NYDIA CANO RODRIGUEZ	LIC. KARINA ROMANO CASTILLO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

